



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0083 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 09 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0019-2026, de fecha 09 de octubre de 2026; Informe N°100-2026-MDC/GM, de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°213-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0426-2026-GPP/MDC, de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°364-2026-GDIS/MDC, de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°33-2026-SGPS/MDC, de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Solicitud con registro N°3699, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por el Sr. Leoncio Quispe Morales - Presidente de la Comunidad Campesina de Pilcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **Artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972**, faculta al Concejo Municipal a aprobar la entrega de donaciones o aportes con fines sociales y de apoyo a la comunidad.

Que, asimismo, el **numeral 11 del artículo 82 de la Ley N° 27972** establece que las municipalidades, en materia de educación, tienen como competencia y función apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, así como contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y demás actividades vinculadas al desarrollo integral de la población, conforme al marco de sus competencias;

Que, mediante **Solicitud**, con registro N°3699, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por el Sr. Leoncio Quispe Morales - Presidente de la Comunidad Campesina de Pilcos, solicito 60 bolsas de cemento, 35 fierros de ½ pulgadas, 4 millares de ladrillo y 18 cubos de arena gruesa para la casa cultural de Ccollpacucho del Centro Poblado de Pilcos.

Que, mediante **Informe N°033-2026-SGPS/MDC**, de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por el Jefferson Trucios Vilcas - Sub Gerente de Programas Sociales, solicito la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/2,100.00 Soles, a fin de atender el pedido formulado por la comunidad campesina de Pilcos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de apoyo social y desarrollo comunitario.

Que, mediante **Informe N°364-2026-GDIS/MDC**, de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas- (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante **Informe N°0426-2026-GPP/MDC**, de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/. 2,100.00 Soles, para la adquisición de cemento para el Centro Poblado de Pilcos.

Que, mediante **Informe Legal N°213-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar la adquisición de materiales de construcción (cemento) para el C.P. Pilcos, representada por el presidente de la Comunidad Campesina de Pilcos, previamente derivar al concejo municipal.

Que, mediante **Informe N°100-2026-MDC/GM**, de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza- Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal la donación de 60 bolsas de cemento para la construcción de la Casa Cultural de Ccollpacucho del Centro Poblado de Pilcos a favor del Presidente de la Comunidad Campesina de Pilcos.

Que, consta en el **Acta N°0019-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba la donación de 60 bolsas de cemento por el monto de S/2,100.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;





REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0019-2026, de fecha 09 de octubre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo consistente en la **DONACIÓN DE 60 BOLSAS DE CEMENTO** a favor de la Comunidad Campesina de Pilcos, representada por su presidente el Sr. Leoncio Quispe Morales, identificado con DNI N°23701576, para contribuir a la realización de la **CASA CULTURAL DE CCOLLAPACUCHO**, por el importe total de **S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CEMENTO	60 bolsas de 50Kg	S/35.00	S/ .2,100.00
TOTAL				S/2,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la adquisición y entrega del bien, materia del presente Acuerdo se efectúe conforme a los procedimientos administrativos, presupuestales y de abastecimiento establecidos en la normativa vigente, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Subgerencia de Programas Sociales, realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la entrega del bien se efectúe al presidente el Sr. Leoncio Quispe Morales, identificado con DNI N°23701576, o a quien se encuentre debidamente autorizado, dejándose constancia documentada de la recepción mediante el acta, cargo o documento correspondiente, precisándose que los bienes deberán ser destinados exclusivamente a la finalidad que sustenta el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Programas Sociales, dentro del ámbito de sus competencias, realizar las acciones de seguimiento y verificación que correspondan respecto de la entrega y destino de la donación otorgado, cautelando el adecuado uso de los recursos y bienes públicos, bajo responsabilidad administrativa y funcional, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus respectivas competencias y a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Programas Sociales
Unidad de informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216